



## **REGLAMENTO ESTUDIANTIL**

### **CAPÍTULO I DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 1º** Se consideran estudiantes de la Fundación Universitaria Panamericana quienes cumplan con los requisitos de matrícula, de acuerdo con el presente reglamento.

**ARTÍCULO 2º** En la Institución se establecen tres categorías de estudiantes:

- a. En Plan Regular
- b. En Plan Especial
- c. En Plan Extraordinario

**ARTÍCULO 3º** Estudiante en Plan Regular es el que sigue secuencialmente la programación de cursos, de acuerdo con los planes de estudio y llena los requisitos para la obtención de diploma, grado y título académico, tanto en pregrado como en postgrado. O aquel, que además de la programación regular, desarrolle por nivelación, una de las asignaturas del programa que cursa.

- ARTÍCULO 4º** Estudiante en Plan Especial es aquel que se matricula reglamentariamente en la Institución para cursar independientemente una o varias asignaturas de un programa, cumpliendo con todos los requisitos exigidos a estudiantes regulares.
- ARTÍCULO 5º** Para poder ser admitido como estudiante en Plan Especial, el candidato debe someterse a entrevista personal, acreditar el título de Bachiller y comprometerse con los requisitos de asistencia y calificaciones de los estudiantes regulares.
- ARTÍCULO 6º** El estudiante en Plan Especial solo puede permanecer en esta categoría por un tiempo máximo de 2 semestres académicos. Si se desea ser estudiante en Plan Regular se debe cumplir con las condiciones del artículo 3, del presente reglamento.
- ARTÍCULO 7º** Estudiante en Plan Extraordinario es el que está matriculado reglamentariamente para cursar programas de Preicfes, Preuniversitario y Programa de Formación Permanente de Docentes y, otros que sean de extensión.
- PARAGRAFO** La Institución no adquiere con los Estudiantes que están en Plan Especial o en Plan Extraordinario ningún compromiso de admisión posterior.

## **CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES**

- ARTÍCULO 8º** Es un derecho del estudiante cursar el programa de formación previsto y utilizar los recursos que para ello ofrece la Institución y es su deber atender a la formación integral en beneficio propio y también de la sociedad colombiana.

- ARTÍCULO 9º** El estudiante tiene el deber de registrar la matrícula, dentro de las fechas previstas en el calendario académico y según las normas establecidas en el procedimiento general de matrículas que se entrega semestralmente.
- ARTÍCULO 10º** El estudiante tiene derecho a recibir un tratamiento respetuoso de todos los miembros de la Institución y es su deber dar a ellos un tratamiento recíproco.
- ARTÍCULO 11º** La Institución considera fundamental propiciar y fortalecer la formación integral consignada en la Misión de la Institución, mediante los sellos y valores institucionales contemplados en el Proyecto Educativo Institucional. El estudiante tiene derecho y debe contribuir a este propósito.
- ARTÍCULO 12º** El estudiante tiene derecho a la libre expresión y a utilizar formas de comunicación eficaces con todos los miembros de la comunidad institucional, en atención a los conductos regulares previamente establecidos, y es su deber contribuir positivamente al funcionamiento de dichas formas de comunicación.
- ARTÍCULO 13º** Es un deber del estudiante cumplir con la ley y las normas legales, y con los reglamentos y los estatutos de la Institución y ajustar su conducta al acta de Convivencia, a las normas de la moral, la cultura y la ética profesional.
- ARTÍCULO 14º** El estudiante tiene el derecho a exigir y el deber de mantener un nivel académico alto en los programas y asignaturas que ofrece la Institución y así mismo, es su deber no incurrir en fraudes en su trabajo académico.
- ARTÍCULO 15º** Es derecho del estudiante el que se le evalúe académicamente de manera justa y conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.

**ARTÍCULO 16º** La Institución procurará facilitar los elementos de dotación y planta física adecuados para el óptimo desempeño de las actividades académicas, de bienestar y de servicios y es un deber del estudiante cuidar con esmero los equipos, muebles, materiales y edificaciones que estén a su servicio y responsabilizarse de los daños que ocasione.

**ARTÍCULO 17º** El estudiante tiene derecho a poseer un carné que lo identifique como miembro de la Institución y es su deber portarlo y presentarlo a su ingreso a las distintas instalaciones. Dicho carné es personal e intransferible.

**ARTÍCULO 18º** Dentro del marco estatutario y reglamentario de la Institución, el estudiante tiene derecho a participar en comités y comisiones “ad-hoc” como contribución al óptimo desarrollo de las actividades académicas, extra-curriculares y a participar en la política de bienestar y, es su deber representar dignamente a la Institución responsabilizándose de su comportamiento en los eventos para los cuales sea designado.

**ARTÍCULO 19º** Los estudiantes tienen derecho a participar en el Consejo Directivo y en el Consejo Académico como lo determinan los estatutos; para ello deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Estar plenamente facultado para ejercer sus derechos ciudadanos.

b. No haber sido sancionado disciplinariamente por la Institución.

c. Haber sido estudiante regular de la Institución durante los últimos dos (2) semestres y haber mantenido un promedio mínimo de 4.0 (Cuatro punto cero).

**PARÁGRAFO** La Dirección de Bienestar Universitario a través de convocatoria pública, que se realizará en el mes de

septiembre, cada dos años, indicará procedimientos y fechas para la inscripción de candidatos, campaña electoral, sufragio y escrutinios, garantizando en todo momento la participación democrática de los estudiantes, tanto para la representación estudiantil en el Consejo Directivo, como en el Consejo Académico, cuyo periodo es de dos años. Se informará de los resultados al día siguiente del escrutinio al respectivo cuerpo colegiado, para que se proceda en los siguientes 15 días a la posesión de los elegidos.

**ARTÍCULO 20º** El Consejo Directivo, de conformidad con los criterios antes expuestos y las normas estatutarias vigentes, coordinará y aprobará los mecanismo y formas de participación consagrados en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 21º** Todos los estudiantes de programas regulares de formación profesional, tecnológica y técnica profesional, deberán cursar las materias y seminarios de su respectivo plan de estudios y la práctica de acuerdo con los requerimientos del programa respectivo y además, dos (2) actividades complementarias de Formación Humana

**PARAGRAFO** El departamento de Bienestar Universitario, presentará una lista semestral de actividades culturales, sociales, formativas y deportivas en las cuales el estudiante puede participar voluntariamente y según las condiciones institucionales.

**ARTÍCULO 22º** Al inscribirse en la actividad de bienestar, el estudiante se compromete a adquirir los elementos personales necesarios para su participación tales como: materiales, uniformes necesarios para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, instrumentos musicales, equipos de uso personal y demás insumos de consumo personal.

**PARÁGRAFO:** Las ausencias deberán ser justificadas de acuerdo con el respectivo reglamento.

**ARTÍCULO 23º** El estudiante tiene derecho a presentar por escrito sus solicitudes, reclamos de orden académico, disciplinario, administrativo o de otro carácter y a recibir respuestas de la misma manera, siguiendo siempre el conducto regular como se establece en el artículo 82º de este reglamento.

**ARTÍCULO 24º** En el caso de una falta disciplinaria, el estudiante tiene derecho de ser oído en descargos e interponer los recursos previstos en el presente reglamento y así mismo tiene el deber de acatar las sanciones que se le impongan.

### **CAPÍTULO III DEL PROCESO DE ADMISIONES**

**ARTÍCULO 25º** El proceso de admisiones de la Institución es el mecanismo por medio del cual se dirige y coordina la inscripción y selección de los aspirantes y su posterior seguimiento académico y laboral con fines de auto-evaluación institucional.

**PARÁGRAFO.** La selección de estudiantes es realizada por el grupo de admisiones atendiendo los requisitos legales de los aspirantes y a su orientación vocacional, a la filosofía de la Institución así como a las normas que sobre exámenes de Estado reglamente el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 26º** El grupo de Admisiones está constituido por el jefe del respectivo programa y los psicólogos designados por la institución.

**ARTÍCULO 27º** El grupo de Admisiones sólo autorizará la matrícula regular a los estudiantes que, además de cumplir con las normas legales para el ingreso a la Educación Superior, hubieran satisfecho los requisitos previos de:

a. Inscripción

b. Acreditar los exámenes del Servicio Nacional de pruebas del ICFES, de acuerdo con los criterios establecidos en el programa al que se inscribieron.

c. Acreditar a través de los correspondientes certificados el haber cursado y aprobado grado 11.

d. Haber aprobado la entrevista de selección.

e. Aprobar el examen de admisión en el programa en que se haya establecido este requisito.

**PARÁGRAFO:** Se considera como ingreso por vía excepcional, aquel que se autoriza en condiciones especiales, a un aspirante que es parte de un grupo o población vulnerable o en alto riesgo y que debido a sus condiciones económicas y sociales, solicita tratamiento especial.

**PARÁGRAFO:** La institución hará pública, a través de cartelera, la lista de alumnos admitidos.

## **CAPÍTULO IV DE LAS MATRÍCULAS**

**ARTÍCULO 28º** Para matricularse, todo aspirante debe someterse a las normas generales de la Institución y a las particulares de cada programa académico y cumplir los requisitos de admisión de que trata el artículo 27 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 29º** Una vez el estudiante cumpla con los requisitos de la admisión, deberá realizar la matrícula financiera; paso seguido, realizará la matrícula académica ante la

respectiva jefatura de programa. Quien no cumpla con el presente procedimiento, no se le considerará como alumno de la Institución aunque haya estado matriculado en el semestre anterior. El simple pago no constituye matrícula académica.

**ARTÍCULO 30º** La Institución puede cancelar la matrícula a un estudiante en cualquier época de los estudios, mediante comunicación escrita del Vicerrector Académico, previo el concepto del Consejo Directivo, o negar a un estudiante el derecho de matricularse en el siguiente semestre, por los siguiente motivos:

a. Por falta disciplinaria grave, entre las contempladas en el artículo 83º y habida cuenta de lo que en cuanto a procedimiento se determina en el artículo 86º.

b. Por incapacidad académica al tenor del artículo 67º.

c. Por falta reiterada a los procedimientos académicos o a los procedimientos señalados para el pago de los derechos académicos.

d. Cuando motivos graves de salud, previo dictamen médico, le impidan vivir en comunidad.

**PARÁGRAFO:** La pérdida de una asignatura en repetición por segunda vez, causa el retiro del estudiante de la Institución.

**ARTÍCULO 31º** El estudiante que desee retirarse de la Institución deberá informar por escrito de su decisión a la Jefatura del Programa.

**PARÁGRAFO:** Un estudiante puede, por motivos de trabajo, salud, o fuerza mayor, cancelar en cualquier momento el semestre, anexando las certificaciones correspondientes con el Visto Bueno del servicio médico

institucional, de ser el caso; en todo los casos, para su retiro debe obtener paz y salvo de Biblioteca y Pagaduría, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 32º** No se concede al estudiante la cancelación de la matrícula por el solo hecho de llevar calificaciones parciales reprobatorias.

**ARTÍCULO 33º** Por causa justa, el estudiante puede solicitar, previa autorización del respectivo Jefe de Programa, la cancelación de una o más asignaturas o el aplazamiento del semestre, si reúne simultáneamente las siguientes condiciones:

a. Estar cursando la materia o el semestre por primera vez.

b. No haber cumplido el 20% de las clases programadas y no haber presentado primeros parciales.

**PARÁGRAFO:** El alumno que solicite:

El cambio de jornada

Reintegro

Validaciones de materias

Retiro de materias

Deberá hacerlo por escrito, con carta al Jefe de programa, especificando el nombre, código, carrera y semestre de acuerdo con formato preestablecido.

**ARTÍCULO 34º** En ningún caso de cancelación de la matrícula se devolverán los derechos pagados por tal concepto.

**ARTÍCULO 35º** El Vicerrector Académico, previa consulta al Consejo Directivo, puede establecer condición especial a la matrícula, suspensión temporal o período de prueba a un estudiante por razones de orden académico o disciplinario. En estos casos se darán a conocer al

estudiante las condiciones especiales a que queda sometido.

## **CAPÍTULO V. DE LA EVALUACIÓN ACADÉMICA**

**ARTÍCULO 36º** La Institución realiza los siguientes evaluaciones:

- a. Parciales
- b. Finales
- c. Supletorios
- d. De Habilitación.
- e. De validación
- f. De suficiencia

**PARÁGRAFO:** Los profesores podrán realizar diversas actividades de evaluación atendiendo a las directrices académicas de la Fundación.

**ARTÍCULO 37º** Evaluación parcial es el que se realiza en cada asignatura durante el semestre académico. En cada asignatura se tendrán dos (2) momentos evaluativos parciales.

**ARTÍCULO 38º** Evaluación final es el que se hace en cada asignatura al terminar el semestre académico.

**ARTÍCULO 39º** Las calificaciones de todas las asignaturas de pregrado que se dictan en la Institución tendrán un valor de porcentaje así:

Primer momento evaluativo parcial	30%
Segundo momento evaluativo parcial	30%
Evaluación final	40%

**PARÁGRAFO:** Para los cursos de postgrado, por cada asignatura, se obtendrá una calificación definitiva única, equivalente al 100%.

**PARÁGRAFO:** Los estudiantes podrán solicitar ante la vicerrectoría Académica un segundo calificador para sus evaluaciones escritas, previa autorización del respectivo Jefe de Programa; en cuyo caso se registrará la calificación obtenida en la segunda instancia.

**ARTÍCULO 40°** Evaluación Supletoria es el que se hace al estudiante en forma extemporánea, cuando no presenta evaluación parcial o final en la fecha establecida. El estudiante podrá presentar evaluación supletoria solo en las fechas programadas para tal fin en el calendario académico semestral.

**ARTÍCULO 41°** La evaluación de Habilitación es la que se hace al estudiante que perdió una asignatura que sea habilitable al tenor de los artículos 42 y 43.

Las habilitaciones deberán ser presentadas antes del siguiente periodo académico, en las fechas que señale la Vicerrectoría Académica.

**PARÁGRAFO** La vicerrectoría Académica podrá autorizar cursos remediales, como un mecanismo de habilitación para aquellas asignaturas habilitables al tenor del artículo 42 y 43...

**ARTICULO 42°** Se tiene derecho a presentar la habilitación:

a. Cuando la asignatura ha sido cursada en su totalidad y se ha perdido con una calificación numérica no inferior a 2.0 (DOS PUNTO CERO).

b. Cuando no se han perdido más de dos asignaturas.

c. Cuando la asignatura no se ha perdido por fallas.

**ARTÍCULO 43°** En ningún caso se podrán habilitar las asignaturas pertenecientes al núcleo de profundización profesional del respectivo programa, las de investigación o de

práctica, ni ninguna de las asignaturas de los cursos de postgrado.

**ARTÍCULO 44°** La Validación es la evaluación que se hace a un estudiante para establecer si tiene conocimientos suficientes en una asignatura que, habiendo cursado y aprobado en otra institución, tenga que acreditar ante la Institución, porque se considera insuficiente la programación, la intensidad horaria o la calificación.

**ARTÍCULO 45°** La solicitud de validación se hace por escrito al Jefe de Programa, quien previo concepto favorable del Vicerrector Académico, determinará y comunicará al jefe de área respectivo, señalando a la vez la fecha del examen.

Una vez recibidas estas indicaciones el Jefe de área designará al profesor encargado de la respectiva evaluación.

**PARÁGRAFO:** No se podrá validar más del 20 % del total de las asignaturas del plan de estudios correspondiente al programa que cursa el estudiante.

**ARTÍCULO 46°** Para la elaboración de la evaluación se tendrá en cuenta el programa analítico de la asignatura vigente en la Institución. La evaluación debe considerar los puntos fundamentales del programa.

**PARAGRAFO:** La validación será elaborada por el profesor designado por el respectivo Jefe de área.

**ARTÍCULO 47°** La validación puede hacerse en una o más sesiones, a juicio del respectivo Jefe de Programa. La Calificación mínima aprobatoria será de 3.5 (TRES PUNTO CINCO).

**ARTÍCULO 48°** Suficiencia es la evaluación que se hace a un estudiante para comprobar si tiene conocimientos suficientes en

una asignatura que no ha cursado y que debería cursar y para la cual presume que se encuentra preparado.

**ARTÍCULO 49º** La suficiencia se rige por las mismas normas que para la validación se estipulan en los artículos 45,46,47 y 48 agregadas las siguientes:

a. Para cada programa, el Vicerrector Académico, escuchado el concepto del respectivo Jefe de Programa, establecerá cuales asignaturas, en que número por semestre y cuantas en la totalidad del programa podrán autorizarse.

b. La calificación mínima aprobatoria será de 3.5 (TRES PUNTO CINCO)

**ARTÍCULO 50º** Las evaluaciones ordinarias (parciales, finales o supletorios), podrán presentarse en forma oral, escrita o práctica.

**ARTÍCULO 51º** Cuando los parciales se practiquen en forma oral deben hacerse con la presencia de testigos.

**ARTÍCULO 52º** Una o más asignaturas podrán ser homologadas previa presentación de la respectiva certificación de la Institución de Educación Superior donde fue cursada. Dicha institución deberá estar reconocida por el ICFES y la calificación mínima para homologación es 3.5 (tres punto cinco) o su equivalente.

**ARTÍCULO 53º** Quienes dejaren de presentar cualquier evaluación por enfermedad o impedimento laboral deberán comprobar su causa mediante certificación médica, refrendada por el servicio médico de la institución, si el motivo ha sido de enfermedad; por el jefe de personal o persona competente de la entidad donde trabaje, si las razones han sido laborales; o por otros medios que exija el Jefe del Programa, si el motivo hubiese sido de calamidad doméstica. Las certificaciones deberán presentarse

ante el Jefe de Programa, dentro de los diez (10) días siguientes a la práctica del examen, de lo contrario la calificación será de 0.0 (CERO PUNTO CERO).

**ARTÍCULO 54º** Las evaluaciones de supletorios, de habilitaciones, de validación y de suficiencia causarán el pago de derechos especiales, determinados por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 55º** Para que el estudiante tenga derecho a la presentación de las evaluaciones finales se requiere que esté a paz y salvo con la Tesorería, Biblioteca y las demás dependencias de la Fundación.

## **CAPÍTULO VI DE LAS CALIFICACIONES**

**ARTÍCULO 56º** La Institución adopta para cada asignatura una calificación que va desde 0.0 (CERO PUNTO CERO) a 5.0 (CINCO PUNTO CERO).

**PARÁGRAFO:** Para efectos de transferencia de estudiantes a la Institución, procedentes de Instituciones de Educación Superior que utilicen una escala de calificación de 1.0 (UNO PUNTO CERO) a 10.0 (DIEZ PUNTO CERO), la equivalencia se hará dividiendo la calificación respectiva por 2.0 (DOS PUNTO CERO).

**ARTÍCULO 57º** Las calificaciones definitivas tendrán las siguientes equivalencias:

a. 0.0 (CERO PUNTO CERO) para quien sin causa justificada no se presenta a evaluación; para quien sea sorprendido en fraude, o cooperando en él; para quien haya faltado a más del 20% de las clases o prácticas programadas.

b. De 0.1 (CERO PUNTO UNO) a 2.9 (DOS PUNTO NUEVE) para la reprobación.

c. De 3.0 (TRES PUNTO CERO) a 5.0 (CINCO PUNTO CERO) para la aprobación.

d. Conforme a los artículos 47º y 49º., la calificación aprobatoria de las evaluaciones de validación y suficiencia es de 3.5 (TRES PUNTO CINCO).

**PARÁGRAFO:** Para el caso de los cursos de postgrado, la nota mínima aprobatoria es de 3.7 (TRES PUNTO SIETE).

**ARTÍCULO 58º** Las calificaciones numéricas solo podrán tener una cifra decimal.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contemplados en el presente reglamento, las calificaciones obtenidas bajo el sistema vigente hasta el primer semestre de 1997 (escala de 1.0 a 10.0), se dividirán por 2.0 (DOS PUNTO CERO) .

**ARTÍCULO 59º** Las calificaciones de las evaluaciones parciales equivalen al 60% de la calificación final y la final al 40%.

**ARTÍCULO 60º** Se entiende por calificación definitiva la nota final de la asignatura, si ésta ha sido aprobatoria. De no serlo, se tendrá como calificación definitiva la nota de la evaluación de habilitación, en los casos que éste procede.

**PARÁGRAFO:** Una vez que la calificación definitiva haya sido registrada oficialmente, solo el Vicerrector Académico podrá autorizar su modificación.

**ARTÍCULO 61º** Los estudiantes que por cualquier causa dejaren de asistir a más del 20%\_de las clases o prácticas programadas no tienen derecho a presentar examen final y la asignatura será calificada con 0.0 (CERO PUNTO CERO). En este caso, la pérdida se denomina, "pérdida por inasistencia". Se tendrán en cuenta las fallas digitadas con cada nota parcial.

**ARTÍCULO 62º** Toda suspensión colectiva de clases o prácticas, promovidas o realizadas por voluntad de los estudiantes, constituye una falta disciplinaria grave. Cada falta de asistencia ocurrida en tales condiciones se contabilizará para efecto de lo instituido en el artículo precedente, sin detrimento de otras sanciones que puede determinar el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 63º** Los profesores informarán al Jefe de Programa con anterioridad a la fecha de los exámenes finales sobre la situación de los estudiantes en lo que se relaciona con retiros y falta de asistencia.

**ARTÍCULO 64º** Al finalizar el semestre académico, concluidas las evaluaciones finales, se entregará a cada estudiante un reporte de las calificaciones del semestre, para efectos de la matrícula posterior, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto. Este informe tendrá validez oficial si lleva la firma y el sello de la Vicerrectoría Académica y/o la del Jefe de Programa.

**ARTÍCULO 65º** Los certificados de calificaciones que se expiden en la Institución deberán ser completos dentro de un mismo plan de estudios, incluyendo los años en que se cursaron las asignaturas, la intensidad horaria y las calificaciones, tanto las finales como las de habilitación, homologación, validación, suficiencia y repetición.

**ARTÍCULO 66º** Las actividades de Formación Humana contempladas en el artículo 21º. están orientadas a la formación integral el estudiante, por ello no tienen calificación, pero son requisito indispensable para el grado. El maestro, con base en la asistencia y participación del alumno determinará su aprobación o reprobación.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA CONTINUIDAD EN UN PROGRAMA ACADÉMICO.**

**ARTÍCULO 67º** La continuidad académica se interrumpe cuando se obtiene nota final reprobatoria en tres de las asignaturas. Caso en el que deberá cursarlas para el siguiente periodo académico.

**ARTÍCULO 68º** Además de lo establecido en el artículo que antecede, el Consejo Directivo podrá establecer normas especiales para la promoción de un estudiante al curso siguiente.

**ARTÍCULO 69º** En la matrícula el estudiante debe cumplir con los pre-requisitos establecidos para cada asignatura y dar prioridad a las que repite y a las no cursadas en semestres anteriores.

**ARTÍCULO 70º** Repetir una asignatura es cursarla nuevamente al haberla perdido por una de las siguientes causas:

a. Si se obtuvo una calificación final inferior a 3.0 (TRES PUNTO CERO).

b. Si las evaluaciones de habilitación, validación o suficiencia no fueron aprobados.

c. Si se faltó a más de un 20% de las clases, prácticas, laboratorios, programados en la institución o en las entidades con las cuales la Institución tenga convenio.

d. Si el estudiante dejó de estudiar las asignaturas sin haberlas cancelado reglamentariamente.

e. Si el examen de habilitación, sin justificación alguna no se presentó en la fecha señalada.

f. Si la asignatura fue perdida en otra Institución.

g. Si no culminó su trabajo de grado en el último semestre académico

## **CAPÍTULO VIII**

### **DEL REINTEGRO DE ESTUDIANTES A LA FUNDACIÓN**

- ARTÍCULO 71º** La Institución considera dos clases de reintegros:
- a. El de los estudiantes que por motivo de fuerza mayor se retiraron de la Institución, siempre y cuando hayan dejado constancia escrita del motivo del retiro.
  - b. El de los estudiantes que por bajo rendimiento académico fueron retirados de la Institución.

**ARTÍCULO 72º** Los reintegros a que se refiere al artículo anterior se rigen por las siguientes normas generales:

- En cuanto al literal a:

El estudiante debe dirigir una carta de solicitud de reintegro al Jefe de Programa.

- En cuanto al literal b

- :
- El estudiante que se haya retirado en el primer semestre académico, debe someterse nuevamente a pruebas de admisión.
  - El estudiante que desee reingresar al segundo semestre o semestres superiores, hará por escrito su solicitud al Vicerrector Académico.
  - Si la institución admite su reintegro, el estudiante quedará en periodo de prueba durante el semestre académico al cual ingresa.

**PARÁGRAFO:** En todos los casos el Vicerrector Académico considerará y decidirá las solicitudes de reintegro. La simple solicitud de reintegro, por parte del estudiante, no obliga a la Institución a aceptarla. El estudiante deberá

comprometerse a cursar los estudios de su programa, atendiendo a las modificaciones que hubieren ocurrido en el Plan de Estudios.

## **CAPÍTULO IX DE LAS TRANSFERENCIAS**

**ARTÍCULO 73º** La Institución considera los siguientes casos de transferencia:

- a. De la otra Institución para el mismo programa.
- b. De otra Institución para diferente programa.
- c. Dentro de la Institución, de un programa a otro.

**ARTÍCULO 74º** Son requisitos generales para solicitar transferencia:

- a. Aprobación legal del programa en la Institución de procedencia.
- b. Certificado oficial de calificaciones en el cual deben figurar todas las asignaturas cursadas por el estudiante, la intensidad horaria semanal. Los créditos (si ésta es la modalidad utilizada), y la calificación de cada una de ellas.
- c. Documento oficialmente refrendado en donde conste el contenido de las asignaturas.
- d. Certificado oficial de buena conducta, expedido por la Institución de procedencia.

**ARTÍCULO 75º** Son requisitos específicos para solicitar transferencia:

- a. Para la transferencia a un programa, el aspirante debe tener aprobado como mínimo el 80% del último semestre que cursó en la Institución de la cual procede.

b. Aprobar la entrevista.

c. Para la transferencia a un programa distinto al iniciado dentro o fuera de la Institución, el aspirante debe someterse a pruebas y entrevistas peculiares del programa a que aspira.

**ARTÍCULO 76°** Toda persona que solicite transferencia deberá someterse al proceso ordinario de admisión, sin perjuicio de un posterior reconocimiento de asignaturas al tenor del artículo 79°.

**ARTÍCULO 77°** El Jefe del respectivo programa estudiará en primera instancia la solicitud de transferencia y presentará su concepto al grupo de admisiones.

**ARTÍCULO 78°** En ningún caso la Institución autorizará más de una transferencia.

**PARÁGRAFO:** En casos excepcionales y a criterio de la Vicerrectoría Académica se autorizan traslados de la jornada diurna a la jornada nocturna después de haber cursado el tercer (3er.) semestre de la respectiva carrera. En este caso el estudiante aceptará, por escrito, los inconvenientes que se le presenten en horarios y nivelaciones.

## **CAPITULO X DEL RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS CURSADAS EN OTRAS INSTITUCIONES**

**ARTÍCULO 79°** La institución reconocerá a sus estudiantes en plan regular, las asignaturas que pertenecen a sus propios programas de estudio y que hayan sido cursadas en otras Instituciones de educación superior aprobadas por el Icfes, siempre y cuando se ajusten a las siguientes normas:

- a. Tener substancialmente el mismo contenido programático.
- b. Haber sido cursadas las asignaturas a reconocer, por lo menos con la misma intensidad horaria con que se dictan en la Institución.
- c. Tener una calificación mínima de 3.5 (Tres punto cinco).
- d. Haber sido cursada con anterioridad a la admisión en la Institución.
- e. Haber sido cursada en un tiempo no superior a cinco (5) años.
- f. Presentar constancia original con firma autorizada de la respectiva Institución.

**PARÁGRAFO:** Las asignaturas que no cumplan con los requisitos expresados en los literales a. y b., serán susceptibles de validación.

## **CAPÍTULO XI**

### **DE LOS DIPLOMAS, GRADOS Y TÍTULOS ACADÉMICOS**

**ARTÍCULO 80º** La Institución expedirá diplomas, grados y títulos académicos solamente a aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado los estudios y demás requisitos requeridos en el respectivo programa académico.

**PARÁGRAFO:** Son requisitos de grado además: cursar los talleres de Formación Humana y cumplir con el servicio social establecido por la Institución, aprobar los exámenes o acreditar los niveles de Inglés e informática, según el

plan académico del respectivo programa y, la presentación, sustentación y aprobación del trabajo de grado. Solo en casos excepcionales, previo concepto del Vicerrector Académico, podrá reemplazarse el trabajo de grado por un curso de profundización; siempre y cuando se garantice su alta calidad académica.

## **CAPÍTULO XII DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS**

**ARTÍCULO 81º** El Vicerrector Académico es competente para expedir, consultados los archivos respectivos, los siguientes certificados oficiales:

- a. De Matrícula
- b. De Conducta
- c. De calificaciones a que se refiere el artículo 65º
- d. De Asistencia

## **CAPÍTULO XIII. DE LAS RECLAMACIONES**

**ARTÍCULO 82º** Los estudiantes podrán presentar sus reclamaciones de índole académica sobre los cursos que reciben mediante las siguientes instancias, en su orden:

- a. Profesor que orienta la asignatura.
- b. Jefe de la respectiva área.
- c. Jefe del Programa a que pertenece
- d. Vicerrector Académico
- e. Rector, quien podrá escuchar el concepto del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO:** Cualquier reclamación de otra índole deberá dirigirse a la dependencia que corresponda. Toda reclamación se deberá responder por escrito en el término de diez días hábiles. En todo caso, el estudiante podrá recurrir al Consejo Directivo, quien deberá tratar el asunto en la siguiente reunión ordinaria.

## **CAPÍTULO XIV DE LAS FALTAS**

**ARTÍCULO 83º** Se consideran las siguientes faltas disciplinarias:

**Faltas leves de los estudiantes:**

a. No portar el carné que lo identifica como estudiante de la fundación.

**Faltas graves de los estudiantes:**

b. Incumplir la misión, las políticas, el régimen o a las normas de la Institución y el acta de convivencia.

c. El irrespeto a las insignias de la patria y de la Institución.

d. No cumplir los reglamentos de Bienestar Universitario, Biblioteca y Ayudas Audiovisuales, Prácticas y Monitorías y demás normas de la Institución.

f. El irrespeto, la calumnia o injuria a miembros de la Institución.

g. La falsificación de documentos.

h. La suplantación de personas.

i. El fraude o intento de fraude en los registros, en las pruebas académicas o en cualquier otra de las relaciones con la Institución.

j. El Ingerir licor o drogas y fármacos psicoactivos en el recinto de la institución y, en tres cuerdas a la redonda de la institución.

k. El presentarse en el recinto de la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de alcohol o de drogas y fármacos psicoactivos.

l. La incitación al desorden y todo acto que configure alteración de las tareas académicas de la Institución.

m. La suspensión colectiva de clases o prácticas, promovida o realizada por voluntad de los estudiantes.

n. Robar, dañar o destruir intencionalmente equipos, muebles, materiales y edificaciones de la Institución, así como la mutilación de libros y el daño a obras en exposición.

o. Las riñas o agresiones verbales y físicas que se susciten entre miembros de la Institución en el recinto de la misma.

p. Todas las conductas tipificadas como delito por las leyes de la República, tales como alterar el orden de la comunidad o las conductas de contravención o infracción al Código Nacional de Policía.

## **CAPÍTULO XV DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 84º** Existirán según la gravedad de las faltas las siguientes sanciones para casos de indisciplina individual o colectiva, de acuerdo siempre con la ley vigente:

a. Amonestación privada

- b. Amonestación pública.
- c. Condición especial a la matrícula.
- d. Suspensión Temporal o período de prueba.
- e. Cancelación de Matrícula.
- f. Expulsión de la Institución.

**PARÁGRAFO** Se le comunicará por escrito al estudiante la acción emprendida por la autoridad competente, señalándole hora y lugar para los descargos. En todo caso, el estudiante dispondrá de diez días hábiles para presentar pruebas, las que deberá apreciar la respectiva autoridad. Se cumplirán siempre las normas del debido proceso.

**ARTÍCULO 85°** Corresponde imponer las sanciones de que se habla en el artículo anterior, en cuanto al literal a y b, al Jefe de Programa; en cuanto a los literales c y d., al Jefe del Programa, Vicerrector Académico y al Rector; en cuanto a los literales e. y f., al Rector, oído el parecer del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 86°** Cuando se impongan a un estudiante por razones de orden académico o disciplinario las sanciones contempladas en el artículo 84, se le comunicaran por escrito, informándole las condiciones especiales a que queda sometido y se incluirá copia en su hoja de vida.

**ARTÍCULO 87°** Contra las sanciones de que se habla en los artículos 84, 85 y 86, los estudiantes tendrán dos tipos de recursos que elevarán por escrito ante la autoridad competente:

- a. El de reposición que podrán interponer ante la autoridad que impuso la sanción.

b. El de apelación ante el superior jerárquico de quien impuso la sanción.

c. Cuando la sanción haya sido impuesta por el Rector sólo procede el recurso de reposición, para la cual deber ser oído el concepto del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO** Dicha autoridad deberá responder el recurso en el término de diez días hábiles, por escrito y en forma motivada.

**ARTÍCULO 88º** El incumplimiento en los pagos señalados por el sistema de crédito financiero de la Institución para el pago de derechos académicos ocasionará la suspensión del crédito por un (1) semestre.

**ARTÍCULO 89º** En no pago en las fechas señaladas por el sistema de crédito financiero de la Institución ocasionará la suspensión inmediata de matrícula y el inicio de cobro jurídico.

**PARÁGRAFO:** En este artículo se aplicará también cuando el estudiante no haya solicitado formalmente el aplazamiento del semestre conforme a los artículos 31., 32. y 33.

## **CAPÍTULO XVI DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS**

**ARTÍCULO 90:** Se otorgarán becas en los siguientes casos:

**a. Becas por desempeño académico.**

1.) Beca por desempeño sobresaliente: Se otorgará a los estudiantes antiguos sobresalientes de cada programa que obtengan el mejor promedio de cada semestre (debe ser superior a 4.0); en este caso

se otorgará Beca del 30% para el siguiente semestre. El beneficiario deberá estar cursando todas las asignaturas programadas para el semestre correspondiente, no haber perdido o habilitado materias, ni tener llamado de atención o sanción disciplinaria. En caso de empate se asignará la beca a quién hay obtenido el mejor promedio en el semestre anterior.

2) Beca Fundadores: Se otorgará al estudiante de mayor promedio entre los elegidos de su programa, una beca del cincuenta por ciento sobre el valor de la matrícula ordinaria y para el siguiente semestre, previo el cumplimiento de los requisitos del literal a).

La Beca Fundadores se asignará en los programas académicos en los que se desarrollen la totalidad de los semestres previstos en el plan de estudios.

#### **b. Beca por Excelencia académica o deportiva:**

1) Media Beca (50%) a los estudiantes que ingresan a primer semestre y hayan obtenido un buen desempeño en la prueba ante el ICFES y/o en los grados 10 y 11, siempre y cuando el colegio de donde provienen haga parte del programa Encuentros Panamericanos (Convenio). Los estudiantes deben ser debidamente presentados por el Rector del Colegio.

2) Beca del 30% a los estudiantes que ingresan a primer semestre y que hayan participado en los concursos del programa Encuentros Panamericanos.

**c. Beca por Mérito Empresarial.** Se otorgará media beca a empleados de empresas constituidas en Colombia, que hayan suscrito convenio de cooperación interinstitucional, recomendados por excelente desempeño frente a su cargo.

Los requisitos que debe presentar el candidato son: carta de la empresa especificando tiempo de servicio no menor a dos (2) años, cargo con descripción clara de funciones (debe ser del área de formación del programa al que aspira ingresar) y sustentación de los criterios considerados por el Jefe Inmediato para presentar al candidato.

**PARÁGRAFO:** En los casos b y c, el estudiante debe mantener un promedio superior a 4.0 (Cuatro punto cero) y no tener materias reprobadas, para continuar con la beca otorgada.

**ARTÍCULO 91º** Se otorgarán descuentos en los siguientes casos:

**a. Descuento por apoyo económico.** Se favorecerá con un descuento del 30% en la matrícula, en los siguientes casos:

Estudiantes presentados por directivos, personal administrativo y docentes de la Institución que presenten solicitud a la Dirección Financiera, por escasez de recursos económicos. Quien aspire a este descuento debe demostrar buen nivel académico al ingresar, pasar con puntaje alto la entrevista (mayor a 80 puntos) y presentar adicionalmente notas de los últimos dos años de educación secundaria. Este descuento podrá mantenerse con un promedio superior a 4.0 (CUATRO PUNTO CERO) y si no se tienen materias reprobadas.

**b. Descuento por representación estudiantil.** Se otorgará un descuento del 10% a los estudiantes que hagan parte de los grupos que realizan actividades extracurriculares que tienen por objeto abrir las fronteras de la Institución en el medio externo y cuya participación haya sido sobresaliente o destacada. Los estudiantes deben ser presentados por Bienestar Universitario, anexando el informe de evaluación de la actividad.

El descuento sólo será otorgado a los estudiantes que obtengan un promedio superior a 3.8 (Tres punto ocho) y que hayan cumplido con su asistencia a todas las reuniones y presentaciones (que deben ser como mínimo dos para grupos culturales y cinco para actividades deportivas).

**PARÁGRAFO:** Los montos correspondientes a la subvención de las matrículas estudiantiles no hacen parte del presupuesto de bienestar universitario.

**c. Descuento por mérito deportivo o Cultural.** Se otorgará un descuento del 15% a estudiantes por mérito deportivo o cultural. Los candidatos serán postulados por escrito, por el respectivo entrenador, los compañeros, o los profesores. Los estudiantes postulados deben haber aprobado todas las materias del semestre académico y tener un promedio superior a 3.8 (Tres punto ocho) y no tener ningún llamado de atención en su hoja de vida.

**d. Descuentos por convenios interinstitucionales.** El Consejo Directivo aprobará descuentos especiales a quienes participen en convenios interinstitucionales, que promuevan proyectos de proyección a la comunidad.

**e. Descuentos por promociones especiales.** El Consejo Directivo aprobará descuentos especiales destinados a incentivar campañas que tengan por objeto lograr una mayor cobertura ó posicionamiento institucional.

**f. Descuento a colaboradores.** Se otorgará descuentos a los colaboradores de la Institución, así:

g.Descuento del 30% sin requisito de promedio a quien cumpla más de un año de trabajo, siempre y cuando no tenga materias reprobadas.

h.Descuento del 40% a quienes obtengan un promedio superior a 3.8 (Tres punto ocho).

i.Descuento del 50% a quienes obtengan un promedio superior a 4.0 (Cuatro punto cero).

**PARÁGRAFO:** La FUNDACIÓN, destinará hasta un monto no superior al 10% de sus ingresos por concepto de matrícula, a planes de becas e incentivos que tienen por objeto distinguir a los estudiantes sobresalientes, a quienes deseen ingresar a la Institución por mérito empresarial o por excelencia académica y a quienes por escasos recursos no pueden cubrir la totalidad de la matrícula. La Institución podrá suspender las becas y descuentos a los que se refieren los artículos 90º y 91º. en situaciones de dificultad financiera sin previo aviso y en casos de faltas graves al reglamento por parte del estudiante favorecido con el descuento o beca.

**PARÁGRAFO:** Ningún estudiante podrá acumular dos o más Becas o descuentos.

**ARTÍCULO 92º** Se consideran incorporados al presente reglamento todos los artículos, numerales, literales y párrafos contemplados en los reglamentos de Bienestar Universitario, Biblioteca y Ayudas Educativas, Practicas y Monitorías, establecidos en la Institución así como en el Acta de Convivencia.

## Acta de Convivencia

*Dada la importancia que tiene en la misión institucional la educación integral que trasciende y busca la formación plena de la persona como individuo y miembro de la sociedad, la importancia de una convivencia y relaciones adecuadas con la comunidad y el entorno, YO \_\_\_\_\_*

*CÓDIGO \_\_\_\_\_ me vinculo libremente a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA en mi calidad de estudiante, profesor o empleado y me comprometo a cumplir su filosofía, misión, reglamentos institucionales e impulsar el desarrollo de los sellos establecidos que son: Autonomía, Pensamiento Crítico, Actitud Investigativa, Creatividad, Proactividad, Criterio Social, Competitividad y Productividad dado que comprendo la razón de ser de las normas en ellas instituidas, así:*

- *Generar una cultura de respeto como base de la autonomía personal y el fortalecimiento de formas de convivencia democráticas.*
- *Fomentar los valores institucionales de trascendencia, compromiso, respeto, honradez, autenticidad, adaptación constructiva, solidaridad, alegría, estética, pluralismo, respeto del medio ambiente y la naturaleza, amor.*
- *No ingerir bebidas alcohólicas en dos cuadras a la redonda de la Institución.*
- *Fomentar y cumplir las reglas básicas de convivencia, especialmente en la preservación del espacio público y tranquilidad ciudadana. Por ello:*
  - *No estacionaré mi vehículo sobre la vía pública, zonas verdes ni andenes. Me comprometo a estacionarlo en parqueaderos autorizados, bajo mi responsabilidad.*
  - *No subiré el volumen del radio del vehículo.*
  - *No propiciaré el desorden en la vía pública.*
  - *Conservaré la sobriedad del ambiente universitario y su entorno.*
  - *Diariamente, me retiraré de la Institución y su entorno una vez finalicen las clases .*
- *Procuraré hacer de la zona un lugar para vivir y estudiar de manera armónica, y de brindar la imagen de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA como buen vecino.*
- *Mantendré las instalaciones; muebles, libros y equipos en buenas condiciones y notificaré por el conducto regular las reparaciones que sean necesarias.*
- *Mantendré en los eventos deportivos, culturales y sociales un comportamiento acorde con los valores de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA.*
- *Brindaré un trato respetuoso al personal de la Institución y haré los reclamos y solicitudes en concordancia con este valor.*
- *No arrojaré basuras en los salones, pasillos, calles y las depositaré en las respectivas papeleras.*
- *Actuaré con honradez e integridad con todos mis compañeros, docentes y vecinos de la Fundación Universitaria Panamericana.*
- *Tendré responsabilidad social.*
- *Seré solidario y contribuiré con la Localidad de Teusaquillo.*

- Respetaré, toleraré y valoraré las diferencias de los distintos grupos que habitan la Localidad de Teusaquillo.
- Descubriré en los demás lo positivo.
- Estaré dispuesto a colaborar y cooperar con la Localidad de Teusaquillo
- Me empeñaré por conservar un buen ambiente en la Localidad de Teusaquillo.
- No olvidaré que mi ciudad no siempre es mi lugar de nacimiento sino en la que vivo, estudio, trabajo o estoy en determinado momento.
- Acepto las sanciones que se deriven del incumplimiento de este compromiso, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos estudiantil, de profesores o de trabajo.
- Conozco y acepto los reglamentos y registros oficiales de la institución.

Para constancia firmo en la ciudad de Bogotá, D.C. a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ .

FIRMA _____	C.C No. _____
ESTUDIANTE	MAESTRO
	EMPLEADO
DIRECCION _____	TELEFONO _____